

Resolución CLT/ /2026, de 1 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural por el que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de estancias de formación y perfeccionamiento en el ámbito de la danza de raíz tradicional para los años 2027-2028 (ref. BDNS XXXXXX)

Considerando el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 22 de septiembre de 2026, por el que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de estancias de formación y perfeccionamiento en el ámbito de la danza de raíz tradicional para los años 2027-2028,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 22 de septiembre de 2026, por el que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de estancias de formación y perfeccionamiento en el ámbito de la danza de raíz tradicional para los años 2027-2028.

Barcelona, 1 de octubre de 2026

Josep Maria Carreté Nadal
Presidente del Consejo de Administración

Acuerdo

del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 22 de septiembre de 2026, por el que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de estancias de formación y perfeccionamiento en el ámbito de la danza de raíz tradicional para los años 2027-2028.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 21 de marzo de 2024 por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicado mediante la Resolución CLT/961/2024, de 22 de marzo (DOGC núm. 9131, de 27.3.2024), modificadas por el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 26 de marzo de 2026 (Resolución CLT/970/2026, de 29 de marzo (DOGC núm. 9638, de 2.4.2026).

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 26 de marzo de 2026, por el que se aprueban las bases

específicas que deben regir la concesión de becas para la realización de estancias de formación y perfeccionamiento en el ámbito de la danza de raíz tradicional, publicado mediante la Resolución CLT/993/2026, de 30 de marzo (DOGC núm. 9641, de 9.4.2026);

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero,

A propuesta del Departamento de Cultura, el Consejo de Administración

ACUERDA:

—1 Abrir la convocatoria anticipada para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de estancias de formación y perfeccionamiento en el ámbito de la danza de raíz tradicional para los años 2027-2028 (CLT094).

Se conceden un máximo de 10 becas de 2.100,00 euros cada una. Las estancias se realizan en los siguientes espacios:

Feria Mediterránea, en Manresa (Bages)
Centro de Creación L'Espona, en Rubí (Vallès Occidental)
Asociación Escuela Lo Planter, en Tortosa (Baix Ebre)
Festival Dansàneu, en Esterri (Pallars Sobirà)
Festival Ésdansa, en Les Preses (La Garrotxa)
Asociación Esbart Santa Tecla (Tarragona)

—2 Las subvenciones previstas en esta convocatoria anticipada se rigen por:

a) Las bases generales que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural del 21 de marzo de 2024, publicado mediante la Resolución CLT/961/2024, de 22 de marzo (DOGC núm. 9131, de 27.3.2024) i modificadas por el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 26 de marzo de 2026 (Resolución CLT/970/2026, de 29 de marzo (DOGC núm. 9638, de 2.4.2026).

b) Las bases específicas que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 26 de marzo de 2026, publicado mediante la Resolución CLT/993/2026, de 30 de marzo (DOGC núm. 9641, de 9.4.2026).

c) La normativa general de subvenciones.

—3 La dotación máxima de la convocatoria es de 21.000,00 euros, distribuidos entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 16.800,00 euros con cargo al presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural para el año 2027 y con cargo a la partida presupuestaria 7495D/4800001, y un importe máximo 4.200,00 euros que se financian con cargo al presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural correspondiente al año 2028 y con cargo a la partida presupuestaria 7495D/4800001. La concesión de las becas que prevé esta convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, que se realizará durante el año 2027.

La dotación máxima podrá ampliarse en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al doble de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

—4 El periodo para presentar las solicitudes es del 14 de octubre al 17 de noviembre de 2026.

El día 17 de noviembre de 2026 se pueden presentar solicitudes hasta las 14:00:00 horas.

—5 Las solicitudes de becas y los otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las ayudas y su justificación se deben realizar exclusivamente por vía electrónica a través de Trámites gencat <https://web.gencat.cat/ca/tramits/>, utilizando el sistema de firma electrónica de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública, modificada por la Orden CLT/47/2014, de 21 de febrero.

Las personas solicitantes deben disponer de alguno de los mecanismos de identificación y firma electrónica que prevé la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica.

—6 El órgano instructor es el administrador o administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, que elabora la propuesta de resolución, de acuerdo, si procede, con el informe de la comisión de valoración correspondiente, en vista de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio realizadas de acuerdo con la base general 12, y la eleva al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural.

Previamente a la concesión de las becas, el administrador o administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resolver sobre la concesión o denegación de las becas, a través de un acuerdo que se debe dictar y publicar en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Las resoluciones y los acuerdos resolutorios de estas becas se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya <https://tauler.seu-e.cat/inici?idEns=1>, sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución o acuerdo resolutorio debe constar que este no agota la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación.

Transcurrido el plazo máximo de cuatro meses sin que se haya dictado y publicado el acuerdo, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—7 Las personas miembros de la Comisión de Valoración de esta línea de becas son nombradas por resolución de la persona titular del Departamento de Cultura que se

publica en la Sede de la *Generalitat de Catalunya*.

—8 Contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.